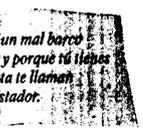


ESTADO DE LAS CONSTRUCCIONES BUENO OCUPANTES DEL INMUEBLE. Al momento de la inspección pericial, la propiedad se encuentra ocupada por: Departamento Planta Baja por la Sr. Blanca Elena Espartero Oñate (demandada) Departamento Primera Planta Alta por el Sr. Arturo Miguel Coronel Rosero (a demanda de) Departamento Segunda Planta Alta por el Sr. Roberto Paredes (avanzadísimo) AVALUO DE LA PROPIEDAD Para realizar el avalúo del inmueble se tomó en consideración los siguientes parámetros: técnico urbanístico y constructivo tales como: Ubicación del inmueble con respecto al sector de la ciudad, identificación del inmueble con respecto a la importancia, calidad, estado y de vías que cruzan el inmueble. Forma y tamaño del inmueble.

Reservados de logística del inmueble Disponibilidad de servicios de infraestructura en el inmueble Estado de conservación del inmueble (construcción) Estado y calidad de los materiales utilizados en la construcción y sus acabados. Estudio de precios de los predios cercanos al inmueble y su área de influencia AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD AVALUO TERRENO 11.200,00 USD. AVALUO CASA DE H. A. DE TRES PLANTAS Departamento Planta Baja 21.450,00 USD Departamento Primera Planta Alta 20.000,00 USD Departamento Segunda Planta Alta 18.700,00 USD. AVALUO BODEGA DE TERRAZA 578,00 USD. MONTO TOTAL AVALUADO 17.928,00 USD. Son: SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO con 00/100 dólares. Por tratarse del segundo señalamiento, se aceptarán posturas sobre la mitad del valor del avalúo, pago que se lo hará en dinero en efectivo a la orden de la ley. ATENTAMENTE, DR. MANUEL AMON MEDINA, SECRETARIO Hay firma y sello AC/5558/07

SOCIEDADES CONYUGALES

EXTRACTO PRIMERA DE QUITO: Cúmplen poner en conocimiento del público que mediante escritura pública No. 1378, otorgada ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, el 28 de mayo del 2007, los señores MARCOS AUGUSTO DURANGO ALARCON y RITA DEL SOCORRO DELGADO MORA, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal la misma que fuera disuelta según Acta Notarial otorgada ante mí, Notario Primero del Cantón Quito, el 05 de Marzo del 2007. Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reformó el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantiles, la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite de inscripción formal, pongo en conocimiento del público, por una sola vez, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los señores MARCOS AUGUSTO DURANGO ALARCON y RITA DEL SOCORRO DELGADO MORA, otorgada mediante escritura pública de 28 de mayo del 2007, que a su vez



Lo Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, por el término de veinte (20) días, a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término. Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes. QUITO, Julio 10 del 2007. DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO DEL PRIMERO DEL CANTÓN QUITO Existe firma y sello. A.P.31245/k.m.

EXTRACTO ACTA DE MEDIACIÓN CON ACUERDO TOTAL EXPEDIENTE No. 308-2007/VA PARTES: LIBIA CUMANDA GUERRON CASTILLO EDISON REINALDO BOLAÑOS MORAN ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 18 DE JULIO DEL 2007 2. Términos de la Mediación: Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, después de llevar a cabo la Audiencia de Mediación, esta-

adquirido mediante escritura de compraventa suscrita con fecha 20 de julio de 1994, en la Notaría Tercera del Dr. Manuel Moreira Castilla, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Cantón Quito, con fecha 4 de agosto de 1994. Avalúo Comercial: 18.345,50; conforme consta de la carta de pago del impuesto predial municipal. 2.3. De manera expresa, libre y voluntariamente, los señores LIBIA CUMANDA GUERRON CASTILLO, y EDISON REINALDO BOLAÑOS MORAN, proceden a liquidar su sociedad conyugal y expresamente declaran que la presente liquidación no afecta derechos de terceros y, conforme a la Ley, renuncian a la confidencialidad y se comprometen a publicar un extracto de la presente Acta de Mediación con Acuerdo Total, en un medio de prensa escrita, asumiendo la señora LIBIA CUMANDA GUERRON CASTILLO, los gastos que dicha publicación genere. Publicación que deberá efectuarse dentro de los próximos ocho días, contados a partir de la firma de la presente Acta de Mediación con Acuerdo Total. Un ejemplar de la publicación deberá ser entregado en el Centro de Mediación Judicial de Quito, para ser anexada al presente expediente. 2.2. De manera expresa las partes declaran que, durante su matrimonio únicamente adquirieron el Lote de Terreno número sesenta y cuatro de la Urbanización Los Mastodontes, ubicada en el Sector Tres Bajas de Carcelén, Parroquia Colocolao, Provincia de Pichincha;

del mismo. 2.3.3. Todos los gastos que se generen en virtud de la adjudicación efectuada en la presente liquidación de la sociedad conyugal, hasta las inscripciones correspondientes del Acta y escritura, en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, serán de cuenta de la señora LIBIA CUMANDA GUERRON CASTILLO. 2.4. El señor EDISON REINALDO BOLAÑOS MORAN, expresamente declara no tener nada que reclamar ni de presente ni de futuro respecto del acuerdo contenido en la presente Acta de Mediación con Acuerdo Total, obligándose a suscribir cualquier documento adicional que se requiera para el cumplimiento de este instrumento, particularmente la escritura correspondiente, misma que deberá ser firmada en unidad de acto con la señora LIBIA CUMANDA GUERRON CASTILLO, en un plazo máximo de 48 horas, contadas a partir de la firma de la presente Acta de Mediación con Acuerdo Total. 2.5. Las partes, señores LIBIA CUMANDA GUERRON CASTILLO, y EDISON REINALDO BOLAÑOS MORAN, solicitan al Centro de Mediación Judicial de Quito se oficie al señor Juan Vicedirio Primeramente en la Ciudad de Pichincha, para que en virtud del acuerdo contenido en la presente Acta de Mediación con Acuerdo Total, proceda al archivo del Juicio de Inventarios No. 1211-2004, adjuntado al proceso un ejemplar original de la presente Acta, para los fines legales pertinentes. La presente Acta de Mediación con Acuerdo Total, tiene efectos de sentencia ejecutoriada, pasada en autoridad de cosa juzgada, conforme establece el Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación. FIRMA DE PARTES: LIBIA CUMANDA GUERRON CASTILLO EDISON REINALDO BOLAÑOS MORAN DRA. VERÓNICA MELO CEVALLOS Hay firma y sello AC/5558/07

en uno de los diarios de mayor circulación nacional, de los que se editan en esta ciudad de Quito, debiendo mediar el término de ocho días por lo menos entre la una y la otra. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Cúntese con la oposición de uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta el casillero judicial no 189, designado por el autor, así como la designación del curador Ad. litem, y la autorización conferida a su Abogado defensor, a fin de que intervenga en la presente causa. NOTÍQUESE: DR. RUBEN GILIER CEDENO, JUEZ. LO QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE LEY, Y LE CITO, PREVIENIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LA DEMANDADA DE SER AFILIADO A LOS JUDICIAL NOTIFICACIONES. CERTIFICO. E. BURBANO DE LARA, SECRETARIO Hay firma y sello AC/5558/07

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA SE HACE SABER: PUBLICO EN GENERAL SOBRE EL JUICIO DE INSOLVENCIA No. 334-2007-R.L. SEGUIDO POR ANGEL IGNACIO ESCOBAR FIALLO EN CONTRA DE RODRIGO LIZARDO CELI CAMACHO CUANTIA: INDETERMINADA PROHIBIDA LA PRESENCIA DE JUEGOS EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 03 de Mayo del 2007, las 08:20.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la Demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, por presentarse las copias pertinentes y al haberse dispuesto en el inciso primero del Art. 519 del código de Procedimiento Civil Codificado, presumiéndose la insolvencia del demandado Sr. Rodrigo Lizarzo Celi Camacho, se manda a formar concurso de acreedores y posteriormente se ordena que se ocupen sus bienes, libros y correspondencia, y demás documentos, los que se entregará al Síndico de quiebra Dr. Augusto del Pozo y quien lo recibirá previo inventario luego de la aprehensión del cargo. Hágase conocer al público de esta particular por medio de la prensa mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón. Acumúlese los papeles contra el deudor por obligaciones de hacer o dar, con excepción de los acreedores hipotecarios quienes harán valer sus derechos por separado, oficiándose para el efecto a los Sres. Jueces de lo Civil de esta jurisdicción, remítase las copias pertinentes a uno de los señores jueces de lo penal para la calificación de la insolvencia, ofíciase a los señores Notarios, Registrador de la Propiedad, Bancos de la localidad, Superintendencia de Bancos, Inspectoría General de la Nación, Superintendencia de Compañías, Tribunal Supremo Electoral, Mutualistas, Cooperativas de Ahorros y Crédito, Bolsa de Valores y Contraloría General del Estado. Se prohíbe la salida del país del demandado, para lo cual ofíciase a los señores

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

06 AGO. 2007

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GLOBALSONIDO CIA. LIMITADA

Se comunica al público que la compañía GLOBALSONIDO CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 4.600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de QUITO el 29 de Marzo de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002890 de 11 de Julio de 2007

El capital actual suscrito de US\$ 5.000,00 está dividido en 5.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 11 de Julio de 2007.

Dra. Genoveva Marion Polanco Lanas. INTENDENTA JURIDICA ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑIA COMERCIAL CANO LASTRA COMPAÑIA LIMITADA

Se comunica al público que la compañía COMERCIAL CANO LASTRA COMPAÑIA LIMITADA AUMENTO SU CAPITAL en US\$ 10.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de QUITO el 31 de Mayo de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002912 de 12 de Julio de 2007.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma la Cláusula Séptima del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de DOCE MIL dólares de los Estados Unidos de América ( US\$ 12.000), dividido en Trescientas mil ( 300.000 ) participaciones de cuatro centavos de dólar (US\$ 0,04 ) cada una.

Quito, 12 de Julio del 2007.

Dr. Gonzalo Merlo Pérez INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA COMPAÑIA COMERCIAL CANO LASTRA COMPAÑIA LIMITADA

Se comunica al público que la compañía COMERCIAL CANO LASTRA COMPAÑIA LIMITADA AUMENTO SU CAPITAL en US\$ 10.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de QUITO el 31 de Mayo de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002912 de 12 de Julio de 2007.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma la Cláusula Séptima del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de DOCE MIL dólares de los Estados Unidos de América ( US\$ 12.000), dividido en Trescientas mil ( 300.000 ) participaciones de cuatro centavos de dólar (US\$ 0,04 ) cada una.

Quito, 12 de Julio del 2007.

Dr. Gonzalo Merlo Pérez INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

VIARIOS

B. DEL DE JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO VERBAL SUMARIO No. 478-2007/H.E. ACTOR: JULIO CESAR ESPIN PRUNA DEMANDADA: DELIAXIMENA MOYA FLORES CUANTIA: INDETERMINADA CASILLERO JUDICIAL No. 189- DR. LUIS EDUARDO AYALA CITACION JUDICIAL A: DELIAXIMENA MOYA FLORES AUTO DE CALIFICACION JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 20 de Julio del 2007, las 16:53.- VISTOS.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, se procede a calificar la presente demanda como clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley, declarándose procedente al trámite en Juicio Verbal Sumario. En virtud del juramento rendido por el actor, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil, en concordancia con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada DELIAXIMENA MOYA FLORES, por la prensa,

# CERTIFICACION

Certifico que la presente es fiel copia de la publicación original, realizada en Diario La Hora, Edición Quito Sección Judicial, del día Viernes 20 de julio 2007 que reposa en los archivos del Diario La Hora.

**Atentamente,**



-----  
**Mayra Guzmán**  
**Jefe de Agencia**  
**Clemente Ponce**

Quito D.M, 6 de agosto del 2007